INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda proveniente de la oficina de reparto para ser calificada. Sírvase proveer.

Cali 8 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3311

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la presente demanda para proceso, se advierte que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84 y 384 del Código General del Proceso, razón por la que deviene procedente su admisión.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantada por NILO VIVAS DELGADO actuando en nombre propio contra WILLIAM DE JESÚS CARVAJAL GÓMEZ.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído tal como lo dispone el artículo 290 y siguientes del C.G.P. o conforme lo regula el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandada no será oída en el proceso hasta que acredite el pago de los cánones de arrendamiento alegados en mora y los que se causen durante el trámite del mismo en la forma establecida por el artículo 384 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
516fa366e4805cf6dc6d8e7f775a902674de84864b0a47cee5e752e8280e9e5e
Documento generado en 08/10/2021 04:25:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica